



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 4752 / 2009.**

**ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4685/2009 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Pablo Bugueño Farias, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **PABLO BUGUEÑO FARIAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted]
- 2° El Prestador deberá ejecutar la prestación de "ENCARGADO DE PRODESAL Y CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA PRODESAL PARA INDAP, DEBIENDO REALIZAR LA PREPARACION, ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO AGRICOLA DE LA COMUNA DE ZAPALLAR VIA CONVENIO PRODEMU, INDAP Y PRODESAL EN LA COMUNA".
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° El presente contrato regirá desde el día 01 de Enero del 2010 y hasta el 30 de Junio del año 2010. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento que por este acto se aprueba.
- 5° La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 6° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 7° **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.004.001: Programas Sociales.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2010 / D.A. N° 4752.09, Pablo Bugueño Farias.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CXL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.